

Flash Impositivo

Nº 17
Abril 2012

Novedades nacionales

Resolución General 3312-AFIP (B.O. 19/04/2012) Fideicomisos financieros y no financieros constituidos en el país o en el exterior. Regímenes de información y de registración de operaciones. Implementación. Derogación de la Resolución General 2419.

Se establece un Régimen de Información que deberá ser cumplido por los sujetos que actúen en carácter de fiduciarios respecto de los fideicomisos constituidos en el país, financieros o no financieros, así como por los sujetos residentes en el país que actúen como fiduciarios (trustees/ fiduciarios o similares), fiduciantes (trustors/settlers o similares) y/o beneficiarios de fideicomisos (trust) constituidos en el exterior.

Asimismo, los responsables indicados en el párrafo anterior se encuentran obligados a informar anualmente los datos que se detallan en el Anexo II de la norma en comentario, utilizando el programa aplicativo denominado "AFIP-DGI FIDEICOMISOS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR-Versión 1.0"

Por otra parte, se establece un Régimen de Registración de Operaciones, el cual deberá ser cumplido por los sujetos que actúen como fiduciarios de fideicomisos, financieros y no financieros, constituidos en el país y en el exterior, residentes en el país que actúen como fiduciantes y/o

beneficiarios de fideicomisos constituidos en el exterior únicamente por las operaciones relacionadas con sus respectivas participaciones y vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país.

Las operaciones que deberán registrarse son las mencionadas a continuación:

- Constitución inicial de fideicomisos
- Ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios que se produzcan con posterioridad al inicio.
- Transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos de fideicomisos.
- Entregas de bienes efectuadas a fideicomisos con posterioridad a su constitución.
- Modificaciones al contrato inicial.
- Asignación de beneficios.
- Extinción de contratos de fideicomisos.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2012.

Resolución General 3314-AFIP (B.O. 24/04/2012) Indicadores Mínimos de Trabajadores. Incorporación de actividades. Resolución General N° 2927. Su modificación.

Se modifica el Anexo de la Resolución General N° 2927 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpórase en el “DETALLE DE APÉNDICES Y ACTIVIDADES QUE LOS COMPONEN”, respecto del Apéndice I, lo siguiente:

“G - HORTICULTURA

1. Tomates frescos a campo”.

b) Incorpórase en el Apéndice I el siguiente apartado:

“G - HORTICULTURA

1. Tomates frescos a campo

a) IMT transplante y cuidados —excluida la producción de plantines—:

CIENTO CINCUENTA (150) jornales por hectárea plantada.

Período = 3 meses

b) IMT cosecha:

UN (1) jornal por cada uno coma catorce (1,14) toneladas cosechadas, o

SESENTA Y DOS (62) jornales por hectárea cosechada.

Período = 3 meses

Aclaraciones:

Producción = 70 toneladas por hectárea

1 mes = 24 jornales

Remuneración a computar: Según Régimen Nacional de Trabajo Agrario Ley N° 22.248 y sus modificaciones, promedio entre peón general y encargado/capataz, montos conforme Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario vigentes en cada zona y período.”

Resolución 30/2012-CNTA (B.O. 18/04/2012) Remuneraciones Mínimas. Actividad de manipulación y almacenamiento de granos.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 5, para la Provincia de Córdoba, las que tendrán vigencia a partir del 1 de marzo de 2012.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*Decreto 182/2012 (B.O. 23/04/2012)
Régimen de Promoción para las nuevas
empresas. Ley 4064. Reglamentación.*

Se aprueba la reglamentación de la Ley 4064, que como Anexo I, forma parte de la norma en comentario.

Entre otras disposiciones, se establece que la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se deberá solicitar ante la AGIP a través de una aplicativo “on line”.

Por otra parte, se dispone que en los casos de fusión o escisión, los beneficios tributarios del régimen en comentario serán transferidos a las sociedades continuadoras o fusionarias por el resto del término correspondiente al beneficiario original, y desde la fecha en que dicha fusión o escisión se encuentre debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia (IGJ), siempre que las sociedades continuadoras o fusionarias acrediten el cumplimiento de los requisitos para acceder a tales beneficios.

Una vez vencidos los plazos originales, cualquier tipo de continuidad del

emprendimiento no gozará de los beneficios establecidos en el régimen, aún habiendo modificaciones de los titulares o de domicilios.

*Resolución 285/2012-SSTR
(16/04/2012) Registro de Empleadores Online. Tablas de contenido de Información. Ejercicio Fiscal 2012. Actualización.*

Se disponen modificaciones a las tablas de la información requerida por el Registro de Empleadores On Line, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Básicamente agrega el campo de domicilio fiscal.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 13/2012-ARBA
(17/04/2012) Régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, proveniente de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución judicial.*

Se establece, desde el 1° de abril y hasta el

31 de julio de 2012, un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas de los contribuyentes, en instancia judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Resolución Normativa 14/2012-ARBA (16/04/2012) Régimen para la regularización de deudas provenientes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.

Se establece, desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un Régimen de Regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados. Asimismo, se aprueban como Anexo Único de la norma en comentario las tablas de coeficientes a los fines de liquidación de cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Resolución Normativa 15/2012-ARBA (17/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos y de Sellos. Régimen para la regularización de deudas vencidas o devengadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Se establece, desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2012, un régimen de

regularización de deudas para los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Asimismo, se aprueban los modelos de formularios R 30 V4 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos”) y R 31 V4 (“Régimen de Regularización - Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”), que integran los Anexos I y II de la norma en comentario.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 6953 (B.O. 18/04/2012) Régimen de Incentivos Fiscales. Estímulo a la creación de empleo formal. Prórroga.

Se prorroga la vigencia del Régimen de Incentivos Fiscales establecido por Ley 6093, hasta el 31 de Diciembre de 2013.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 21/2012-ATER (B.O. 16/02/2012) Procedimiento para el pago por correspondencia, transferencia bancaria y depósito en cuenta corriente.

Se dispone que los contribuyentes que paguen los Impuestos, Tasas y Derechos por medio de pago por correspondencia en la Administradora Tributaria de Entre Ríos, lo podrán realizar mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo, debiendo enviar una copia de la transferencia bancaria o depósito en efectivo, más boleta de impuesto a pagar.

En los casos en que el pago se haga por medio de cheques, deberán hacerse cargo de la comisión bancaria más el IVA.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 2/2012-DGR (20/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reempadronamiento. Prórroga.

Se prorroga el vencimiento dispuesto en el artículo 1° de la Resolución General 16/2011-DGR, que establece el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.), hasta el día 30 de Junio de 2012.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 7/2012-DGIP (13/04/2012) Impuesto de Sellos. Régimen de Percepción. Entidades Financieras.

Se establece que las entidades financieras deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos bajo el régimen establecido en la Resolución General 4/2012-DGIP, a partir del 2 de mayo de 2012.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 11/2012-DGR (30/03/2012) Multas por Omisión de Impuestos.

Se establece que las multas por omisión de impuesto que deban ser aplicadas como consecuencia de la declaración de caducidad de facilidades de pagos concedidas e incumplidas, se guardarán conforme a lo pautado en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2012

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 4/2012-DGR (22/03/2012) Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de Exención F-600 y F-601. Vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de Mayo de 2012, la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas por el año 2011, y cuyo vencimiento original operaba el 31 de Diciembre de 2011.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 13/2012-DPIP (11/04/2012) Fomento Fiscal y Reimplementación de Sistema de Regularización Tributaria. Prórroga.

Se prorroga el plazo de vigencia establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 5/2012, estableciendo como fecha de vencimiento para acogerse al plan de Regularización Tributaria el día 13 de Abril de 2012, debiendo encontrarse cancelada, dentro de las 48 horas posteriores a dicho acogimiento, la entrega inicial.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 7059 (B.O. 24/04/2012) Código Fiscal. Modificación.

Se establece la corrección del Artículo 20° de la Ley N° 7051 que sustituye al Artículo 181° de la Ley N° 6792 del Código Fiscal, según el siguiente texto:

“Artículo 181°- La valuación del impuesto en el caso de inmuebles rurales, estará constituida por:

Inciso a) Donde dice el valor de la tierra libre de mejoras, según su aptitud; debe leerse: El valor de la tierra libre de mejoras, según su aptitud; ó Inciso b) El valor de la tierra, según su aptitud, más las mejoras incorporadas”.

Resolución General 12/2012-DGR (B.O. 18/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Unico de Agentes de Retención e Información. Derogación de la Resolución General 7/2012.

Se deroga la Resolución General 7/2012, cuya finalidad fue unificar todas las Resoluciones Generales que reglamentan el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución General 5/2012-DGR (24/02/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Solicitud de exención destinada a la Actividad Primaria.

Se modifica la Resolución General 22/2009-DGR, disponiéndose que el control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Nota Modelo recaerá en el estamento técnico respectivo, y que el incumplimiento de uno de los requisitos, a los efectos del rechazo se deberá verificar dentro del periodo fiscal.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 867 (B.O. 18/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comercialización de bienes usados. Base imponible.

Se sustituye el artículo 117 de la Ley Provincial 439, Código Fiscal, por el siguiente texto:

“En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de

unidades nuevas o usadas, la base imposible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción”.

Ley 868 (B.O. 18/04/2012) Creación del Régimen de Promoción Cultural. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Incentivos Fiscales.

Se crea el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos, programas, actividades, promoción y difusión de artistas, como así de eventos, becas, premios y toda otra iniciativa cultural que se desarrollen en la jurisdicción o aquellos que se difundan e implementen fuera de la misma y estén ideados o realizados por artistas, creativos o instituciones con residencia en la provincia.

Asimismo, se establece que aquellas personas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes contarán con una reducción de hasta un diez por ciento (10%) de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 676-3/2012 (B.O. 18/04/2012) Alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los tributos contenidos en el Código Tributario. Decretos que pierden vigencia a tenor de lo dispuesto por la Ley Impositiva.

Se dejan sin efecto los decretos que pierden vigencia a tenor de lo dispuesto por la Ley Impositiva 8467.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2012.

Resolución General 44/2012-DGR (B.O. 23/04/2012) Instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos. Validez.

Se establece que todos los instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos intervenidos con los sellos con las leyendas DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN IMPUESTO DE SELLOS TRIBUTO EMISIÓN RECARGO - VENCIMIENTO TOTAL - FIRMA, DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN IMPUESTO DE SELLOS TRIBUTO - EMISIÓN MULTA - INTERES - VENCIMIENTO TOTAL - FIRMA, DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS IMPUESTO DE SELLOS EMISIÓN EL original de este contrato ha sido habilitado en la fecha conforme a la ley TRIBUTO FIRMA y VALOR POR HOJA \$ 0.45 DCTO. N° 2507/3 4° Art. Apart. B Inc. J, identificados con la letra G, con fecha posterior al 14 de noviembre de 2008 carecen de validez.

Resolución General 45/2012-DGR (B.O. 23/04/2012) Instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos. Validez.

Se establece que todos los instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos intervenidos con los sellos con las leyendas VALOR POR HOJA \$ 0.45 DCTO. N° 2507/3. 4° Art. Apart. B Inc. J, identificados con las letras H, J, K, L, N, O, P, Q y R, con fecha posterior al 22 de marzo de 2012 carecen de validez.

Resolución General 46/2012-DGR (B.O. 23/04/2012) Instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos. Validez.

Se establece que todos los instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos intervenidos con los sellos con las leyendas DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN LEY DE SELLOS 1 - CAPITAL, identificado con el número 1, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN

LEY DE SELLOS 10 - CAPITAL, identificado con el número 10, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN LEY DE SELLOS 11 - CAPITAL, identificado con el número 11, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN Impuesto de Sellos ingresado por depósito bancario, cuya constancia tuvo a la vista el por \$a - Banco Suc. N° de Sello: 1 - Firma, identificado con el número 1, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN Impuesto de Sellos ingresado por depósito bancario, cuya constancia tuvo a la vista el por \$ Banco Suc. N° de Sello: 10 Firma, identificado con el número 10, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN Impuesto de Sellos ingresado por depósito bancario, cuya constancia tuvo a la vista el por \$ Banco Suc. N° de Sello: 11 Firma, identificado con el número 11, DIRECCION GENERAL DE RENTAS S.M. DE TUCUMAN DIVISION SELLOS 1 EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA EXENTO DE IMPUESTO DE SELLOS ART. 218 LEY 5121 POR SER EMERGENTE DEL CONTRATO DE FECHA QUE PAGA EL GRAVAMEN, identificado con el número 1, DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S.M. DE TUCUMÁN DIVISIÓN SELLOS 10 EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA EXENTO DE IMPUESTO DE SELLOS ART. 239 - CTP POR SER EMERGENTE DEL CONTRATO DE FECHA QUE PAGA EL GRAVAMEN, identificado con el número 10 y DIRECCION GENERAL DE RENTAS S.M. DE TUCUMAN DIVISION SELLOS 11 EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA EXENTO DE IMPUESTO DE SELLOS ART. 239 CTP POR SER EMERGENTE DEL CONTRATO DE FECHA - QUE PAGA EL GRAVAMEN, identificado con el número 11, con fecha posterior al 1° de noviembre de 2011 y 9 de marzo de 2011, inclusive, para los identificados con los números 1 y 10, y con el número 11, respectivamente, carecen de validez., con fecha posterior al 1° de noviembre de 2011 y 9 de marzo de 2011 carecen de validez.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Decreto 193/2012. Código Fiscal. Texto ordenado. Aprobación.

Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal y su cuadro de correlación de artículos.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 16/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reclamo por disconformidad con las alícuotas aplicadas a los Regímenes Generales de Recaudación y con las categorías de riesgo asignadas.

Se incorpora, como último párrafo del artículo 22 de la Resolución Normativa N° 64/2010 el siguiente texto:

“Lo previsto en el primer párrafo de este artículo no resultará aplicable en aquellos supuestos en los cuales esta Agencia de Recaudación detecte que los reclamos formulados no reúnan las condiciones de procedencia previstas en el presente Capítulo. En este caso se generará la imposibilidad de presentar, durante el mismo año calendario, nuevos reclamos de acuerdo con lo previsto en este Capítulo y se procederá, de corresponder, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la presente Resolución”.

Resolución Normativa 17/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención. Entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra de crédito y similares. Vigencia de los certificados de no retención.

Se sustituye el cuarto párrafo del artículo 441 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 por el siguiente texto: "Los certificados obtenidos tendrán vigencia por el plazo de un año contado a partir de la fecha de su emisión. En todos los casos esta Autoridad de Aplicación podrá ejercer sus facultades de verificación y control con posterioridad a la emisión de los mismos".

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1729/2012-ATP. Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Pago de la cuota de marzo de 2012. Prórroga.

Se considera cumplido en término el pago de la cuota del Régimen de Financiación correspondiente a marzo del 2012, cuando se perfeccione hasta el 19 de abril, y se establece como única fecha alternativa de pago el día 27 de abril.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 11/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Percepción. Comercialización de productos pecuarios con destino a otras jurisdicciones.

Se dispone la extensión del Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto por la Resolución General N° 30/10, a los sujetos que desarrollen actividades de Comercialización de Productos Agrícolas de la provincia de Formosa, con destino a otra jurisdicción.

Asimismo, se establece que quedan obligados a actuar como Agentes de Percepción los productores primarios debidamente empadronados en la provincia de Formosa, los contribuyentes que actúen en nombre y por cuenta de éstos y los acopiadores, en ocasión de las ventas de productos agrícolas con destino a otra jurisdicción, inclusive en los casos de adquisición para posterior exportación.

Por otra parte, se determina la alícuota a aplicar a los fines de la liquidación de la percepción.

Vigencia: A partir del 9 de marzo de 2012.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 13/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Información del Transporte y Comercialización de Granos. Presentación de las Declaraciones Juradas Informativas.

Se prorroga la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2012 hasta el día 20 de Agosto de 2012.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 9/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Información.

Se dispone que la Resolución General 33/2011, sobre Régimen de Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2012.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 286/2012-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Contribuyentes con Elevado Interés Fiscal.

Se establecen las condiciones bajo las cuales los contribuyentes serán considerados de elevado interés fiscal, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución 267/2009.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.